

Plato Magdalena, 28 de marzo del 2023

Señores:

Gobernación del Magdalena

Carrera 1c # 15 – 16 Palacio Tayrona

Santa Marta, Magdalena.

ASUNTO: OBSERVACIONES A LA SUSTENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONSORCIO MI CDV2023 DENTRO DEL Proceso de contratación No. LP – 029 – 2022

Cordial saludo;

DAVEY JOSÉ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO VIDA 2023** en adelante el "proponente" a través del presente escrito me permito elevar REPROCHES en contra de la justificación de precios presentada por el **CONSORCIO MI CDV 2023**, lo cual hacemos de la siguiente manera:

Antes que nada, reitero y ratifico los argumentos esgrimidos en nuestra solicitud de revocatoria del acto contenido en el mansaje público generado en SECOP II el día 24 de marzo de 2023, en respuesta a la solicitud extemporánea e improcedente elevada por el **CONSORCIO MI CDV 2023**, y precisamente el documento presentado el día de ayer por este proponente denominado **RESPUESTA A SOLICITUD DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**, hoy prueba y ratifica nuestras sospechas e indicios de colusión entre este proponente y el proponente **CONSORCIO MEGA CDV-CHIBOLO** e inclusive con el equipo evaluador. Todo se va decantando y cayendo por el peso de la ilegalidad, veamos:

Dijimos en nuestra solicitud de revocatoria, que el único interés del proponente **CONSORCIO MI CDV 2023**, de reclamar de manera extemporánea por su rechazo, y la complicidad manifiesta del comité evaluador con el cambio repentino de posición del comité evaluador respecto de la extemporaneidad y las demás ilegalidades, con las que fundamentó la decisión de retrotraer una etapa ya fenecida, la cual no fue atendida por este proponente, razón por la cual fue rechazado, y darle una nueva oportunidad para justificar el valor de su oferta, no era otra distinta a beneficiar al proponente **CONSORCIO MEGA CDV-CHIBOLO** quien con la inclusión nuevamente del proponente **CONSORCIO MI CDV 2023** garantiza el mayor puntaje con la fórmula; y por ello catalogábamos esta situación como un serio indicio de colusión, pero ya esto dejó de ser un indicio para convertirle en plena prueba, con el documento presentado por el proponente **CONSORCIO MI CDV 2023**, denominado **RESPUESTA A SOLICITUD DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**, pues nos bastó observar las propiedades del documento enviado y compararlo por ejemplo con el acuerdo consorcial del **CONSORCIO MEGA CDV-CHIBOLO** para concluir que ambos documentos provienen del mismo equipo y fueron diseñados por el mismo autor, tal como se demuestra a continuación:



Captura del documento CONSORCIO MEGA-CDV CHIBOLO



Captura del documento RESPUESTA A SOLICITUD DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Lo que se puede apreciar es **GRAVISIMO** pues claramente se evidencia que el AUTOR del documento es la misma persona, estamos hablando del Señor **JOSE EDUARDO FORERO MEJIA**, nada más y nada menos que el representante legal del **CONSORCIO MEGA-CDV CHIBOLO** el proponente al que le conviene que este consorcio que hoy "JUSTIFICA" su ofrecimiento quede habilitado, si esto no es una clara muestra de una vil e ilegal **ESTRATEGIA ANTICOMPETITIVA** señores comité

evaluador entonces no sabemos realmente que puede ser más claro que esta prueba.

Una vez desarrollado este bonus track relacionado con el entramado corrupto colusorio evidenciado y el cual es patrocinado por la entidad, pasamos a abordar el escrito de justificación del **CONSORCIO MI CDV 2023N**, lo cual hacemos de la siguiente manera:

1. El consorcio aduce tener obra en el departamento del Magdalena, más exactamente en el municipio del **RETEN, MAGDALENA**, quiero aclararle al proponente como primera observación que la distancia entre el municipio en donde se ejecutará el proyecto, es decir, CHIBOLO y el RETEN, se encuentra a 107 km aproximadamente es decir, a 1 y 1/2 horas en carro en condiciones normales en cuanto a temas viales se refiere, pero no es el caso, pues es sabido que las vías que conectan a estos dos municipios son destapadas y se encuentran en mal estado lo que obviamente aumenta el tiempo de traslado, en ese sentido es claro que tomar como herramienta el hecho que tenga un contrato en ejecución en el departamento, de ninguna manera es garantía de practicidad para el proyecto futuro.
2. El oferente argumenta que cuenta con maquinaria propia para la ejecución del proyecto, sin embargo dentro de los documentos allegados, solo relaciona la tarjeta de propiedad de un MINICARGADOR, que a juzgar por el contrato que se encuentra en ejecución en el municipio del RETEN allá debe estar ocupado, es así que este argumento en nuestro criterio tampoco es válido para aceptar el valor ofertado, pues es claro que para este proyecto se necesitan más equipos y muy importante que estén disponibles sean o no de propiedad del ejecutor.
3. Por otro lado, el proponente allega un documento en Excel denominado sustentación de precios, sin embargo, se puede evidenciar que no es claro en su argumentación, pues se limita a exponer en cada capítulo que cuenta que con el personal, que tiene la experiencia, incluso en capítulos que nada tienen que ver con instalación de cubiertas, argumentar tener experiencia y equipo para estos trabajos, es decir, argumentos que no vienen al caso, lo que obviamente a nivel técnico no es suficiente para poder justificar su ofrecimiento, pues no demuestra algo tangible, que se pueda cuantificar, calcular, en resumidas, de la forma en que lo hizo cualquiera que quiera presentar un ofrecimiento artificialmente bajo, sin problema podría justificar su oferta, así con retórica y palabrería sin un soporte técnico, como los son los análisis de precios unitarios, la económica de escala, referencias comerciales entre otras formas de poder demostrar que en efecto los integrantes de la sociedad cuenta con la capacidad técnica para ejecutar el proyecto con el precio ofertado obviamente sin que se ponga en riesgo el desarrollo del mismo.

- Argumenta también que su bajada con respecto al presupuesto oficial es menor al 10% , eso está claro, pero es preciso recordarle que para eso CCE diseñó una herramienta matemática, la cual otorga insumos a las entidades a la hora de poder marcar un límite en el ofrecimiento económico en donde las variables son directamente proporcionales a los ofrecimientos de todos los proponentes habilitados, es así como se demuestra que aunque la bajada fue menor al 10% del PO, la oferta económica se posicionó por debajo del valor mínimo aceptable con relación a las ofertas de los demás proponentes.
- Por ultimo quisiera citar un caso peculiar, y decimos esto porque en el proceso adelantado por la **GOBERNACION DEL MAGDALENA** el año pasado más exactamente la licitación de obra **Nº LP-015-2022** cuyo objeto fue: **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA**, casualmente participó el proponente **CONSORCIO CDV GUAMAL**, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Se puede observar que dos de los tres consorciados hacen parte del **CONSORCIO MI CDV 2023**, nos referimos a la empresa **HOL SAS** y al ingeniero **CARLOS ARRIETA PEÑALOZA**, el otro integrante la empresa **CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA SAS**, casualmente hace parte del **CONSORCIO MEGA CDV CHIBOLO**, vaya coincidencia, es claro que trabajan juntos. El caso es que este proponente en el proceso 015 de 2022, presentó su oferta con una bajada del 6% con respecto al presupuesto oficial, es decir, presentó su oferta con el mismo porcentaje acá, de igual forma producto de una observación, objetivamente la entidad decidió requerir a este proponente con el fin de que justificara el valor de su oferta, como en efecto lo realizó, sin embargo en aquel caso entre otras cosas bajo circunstancias prácticamente iguales, la entidad decidió no aceptar su justificación y **RECHAZAR** su oferta en razón a que los argumentos esgrimidos por el participante no fueron suficientes para la Gobernación, como consecuencia su oferta fue rechazada por precio artificialmente bajo, a continuación comparto la respuesta dada por la entidad.

9. ACLARACIONES A PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS POR PARTE DE CONSORCIO CDV GUAMAL:

En atención a la justificación de precios presentada, es importante resaltar que la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, según Colombia Compra eficiente; nos detalla en el punto III., las Herramientas para identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas, en ese orden de ideas, la Entidad Estatal se basó en utilizar la herramienta para determinar la diferencia entre el costo estimado del contrato y la mediana - desviación estándar promedio. Lo que arroja que la oferta se encontraba artificialmente baja. En ese orden de ideas, para los evaluadores técnicos, la justificación presentada por el proponente no son satisfactorias garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, pues estas aclaraciones no demuestran la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato dado a los precios, puesto que se puede estar utilizando la oferta como parte de una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección, por lo tanto, se encuentra inmerso en la causal de rechazo V. "Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3."

Para los evaluadores técnicos la justificación presentada no fue satisfactoria para garantizar la sostenibilidad del proyecto y aquí viene una parte en la que queremos hacer especial énfasis, ***"las aclaraciones no demuestran la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato dado a los precios, puesto que se puede estar utilizando la oferta como parte de una ESTRATEGIA ANTICOMPETITIVA durando el proceso de selección"***

Señores comité evaluador, sobretodo señor **ROBERT PALLARES** como evaluador técnico, para el presente caso sí que se evidencia a todas luces que existe una estrategia anticompetitiva por parte de los proponentes **CONSORCIO MEGA-CDV CHIBOLO y CONSORCIO MI CDV 2023** en la que este último pretende hacerse habilitar aun cuando nunca ganaría, solo con el ánimo de beneficiar al otro proponente.

SOLICITUD

Solicito al comité evaluador, en especial al Ingeniero **ROBERT PALLARES** despachar negativamente la justificación presentada por el **CONSORCIO MI CDV 2023** no solamente porque técnicamente no es suficiente para poder aclarar su ofrecimiento, si no que como lo hemos demostrado, existe una estrategia anticompetitiva que enloda las buenas practicas contractuales y sobre todo a la entidad en caso de permitir este tipo de acuerdos.

Atentamente;



DAVEY GONZALEZ GUTIERREZ
Rte CONSORCIO VIDA 2023

con copia a entes de control